

SCI-342-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

MSc. Xinia Artavia Granados, Directora
Depto. de Becas y Gestión Social

MSc. Maricela Meoño Martín, Directora
Clínica de Atención Integral en Salud

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional; e inclusión del nombre legal de la Institución en los reglamentos sujetos a modificación.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional

...”

2. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria 88-2015, aprobó las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

...”

3. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3027, artículo 16, del 14 de junio de 2017, cambiar el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, además en el mismo acuerdo se creó el Departamento de Clínica de Atención Integral en Salud.
4. En el oficio OPI-429-2019 del 9 de agosto de 2019, el MBA José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, solicitó al Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, la modificación de varios cuerpos normativos, con el fin de sustituir la mención del Departamento de Trabajo Social y Salud, por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. A continuación, se extrae el cuadro comparativo proporcionado en dicho oficio para los cambios propuestos:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 3

“ ...

A. Cambio de nombre de Departamento de Trabajo Social y Salud a Departamento de Becas y Gestión Social

FUNDAMENTO HUMANÍSTICO DE LA BECA MAURICIO CAMPOS	REGLAMENTO FUNDAMENTO HUMANÍSTICO DE LA BECA MAURICIO CAMPOS
Artículo 4	Artículo 4
<p>“Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los(as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR. Los(as) estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Horas colaboración-estudiante asistente Como gestor de proyectos estudiantiles Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades Otros casos a juicio del Departamento de Trabajo Social y Salud 	<p>“Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los(as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR. Los(as) estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Horas colaboración-estudiante asistente Como gestor de proyectos estudiantiles Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades Otros casos a juicio del Departamento de Becas y Gestión Social
Artículo 7	Artículo 7
<p>En la modalidad “estudiante colaborador(a) en proyectos vinculados a comunidades”. Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Trabajo Social y Salud a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.</p>	<p>En la modalidad “estudiante colaborador(a) en proyectos vinculados a comunidades”. Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Becas y Gestión Social a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.</p>
Artículo 8	Artículo 8
<p>El Departamento de Trabajo Social y Salud, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los(as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.</p>	<p>El Departamento de Becas y Gestión Social, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los(as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.</p>
Artículo 9	Artículo 9
<p>Todo(a) estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la “Boleta de Registro de Horas Colaboración”, cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Trabajo Social y Salud. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.</p>	<p>Todo(a) estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la “Boleta de Registro de Horas Colaboración”, cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Becas y Gestión Social. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 4

Artículo 10	Artículo 10
<i>Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este Reglamento, el Departamento de Trabajo Social y Salud coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las “Horas colaboración”.</i>	<i>Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este Reglamento, el Departamento de Becas y Gestión Social coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las “Horas colaboración”.</i>
Artículo 12	Artículo 12
<i>En caso de no requerir de la colaboración del(la) estudiante durante un período lectivo, el(la) estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud ubicar en cada período lectivo a los(as) estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.</i>	<i>En caso de no requerir de la colaboración del estudiante durante un período lectivo, el(la) estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social ubicar en cada período lectivo a los(as) estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.</i>
Artículo 13	Artículo 13
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud evaluará los resultados, considerando las opiniones de los(as) estudiantes, de las dependencias y profesores(as) que participaron en el proceso.</i>	<i>El Departamento de Becas y Gestión Social evaluará los resultados, considerando las opiniones de los(as) estudiantes, de las dependencias y profesores(as) que participaron en el proceso.</i>
Artículo 16	Artículo 16
<i>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Trabajo Social y Salud considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el(la) estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.</i>	<i>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el(la) estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.</i>
Artículo 17	Artículo 17
<i>Todo(a) estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Trabajo Social y Salud u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.</i>	<i>Todo(a) estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Becas y Gestión Social u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.</i>
Artículo 20	
<i>(Eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión 2402/14, del 03/02/2005) Gac. 175</i>	<i>Eliminar el artículo 20 del reglamento y correr la numeración.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 5

REGLAMENTO DE BECA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE ESPECIAL DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO DE BECA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE ESPECIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
	Capítulo 3 ASPECTOS GENERALES
Artículo 6: <i>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</i> <i>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud quien lo ejecutará.</i>	Artículo 6 <i>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</i> <i>a. ...</i> <i>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social quien lo ejecutará.</i>
	Artículo 7 <i>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico Local o Centro Académico o el Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación. El superior(a) jerárquico de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico Local o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno.</i>
Artículo 8 <i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Trabajo Social y Salud conocerá y decidirá de acuerdo con el presupuesto, sobre las solicitudes que presenten las Escuelas o Departamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los requerimientos de becas de Estudiantes Asistentes Especiales. El Departamento de Trabajo Social y Salud comunicará a las Unidades Académicas, el número de Horas Estudiante Asistente Especial con que podrán contar.</i>	Artículo 8 <i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social conocerá y decidirá de acuerdo con el presupuesto, sobre las solicitudes que presenten las Escuelas o Departamento del ITCR de los requerimientos de becas de Estudiantes Asistentes Especiales. El Departamento de Becas y Gestión Social comunicará a las Unidades Académicas, el número de Horas Estudiante Asistente Especial con que podrán contar.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 6

Artículo 16 <i>La o el funcionario(a) responsable al que se asigna un o una estudiante asistente especial, será el o la encargado(a) de velar por el efectivo cumplimiento de las actividades que este(a) realice. Asimismo, informará al superior jerárquico correspondiente en la fecha establecida, sobre el cumplimiento de dichas actividades, con base en lo cual se le otorgará el beneficio al o la estudiante beneficiario(a).</i> <i>En caso de incumplimiento comprobado de las actividades por parte del o la estudiante beneficiario(a), el Departamento de Trabajo Social y Salud, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, suspenderá los beneficios otorgados. En el caso de becas financiadas por otras instancias, estas suspenderán los beneficios otorgados.</i>	Artículo 16 <i>El funcionario(a) responsable al que se asigna un estudiante asistente especial, será el encargado(a) de velar por el efectivo cumplimiento de las actividades que este realice. Asimismo, informará al superior jerárquico correspondiente en la fecha establecida, sobre el cumplimiento de dichas actividades, con base en lo cual se le otorgará el beneficio al estudiante beneficiario(a).</i> <i>En caso de incumplimiento comprobado de las actividades por parte del estudiante beneficiario(a), Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, suspenderá los beneficios otorgados. En el caso de becas financiadas por otras instancias, estas suspenderán los beneficios otorgados.</i>
Artículo 18 <i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Trabajo Social y Salud, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas, comunicará la cantidad de horas asignadas a las dependencias respectivas. Las dependencias interesadas publicarán las convocatorias correspondientes.</i>	Artículo 18 <i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas, comunicará la cantidad de horas asignadas a las dependencias respectivas. Las dependencias interesadas publicarán las convocatorias correspondientes.</i>
Artículo 20 <i>El beneficio a que hace referencia el Artículo 19 será cancelado a los becarios por el Departamento Financiero Contable el último día hábil de cada mes, durante el período para el cual fue designado(a) y por indicación del Departamento de Trabajo Social y Salud o instancia correspondiente.</i>	Artículo 20 <i>El beneficio a que hace referencia el Artículo 19 será cancelado a los becarios por el Departamento Financiero Contable el último día hábil de cada mes, durante el período para el cual fue designado(a) y por indicación del Departamento de Becas y Gestión Social, o instancia correspondiente.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 7

<p>Artículo 21</p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y para los efectos de este Reglamento, corresponde al Comité de Becas del Departamento de Trabajo Social y Salud:</i></p> <p>a. <i>Elaborar el anteproyecto de presupuesto para el Programa Estudiante Asistente Especial y presentarlo ante el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</i></p> <p>b. <i>Administrar el presupuesto anual para la asignación según el total de horas semanales, necesarias para desarrollar las actividades correspondientes.</i></p> <p>c. <i>Solicitar a la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud, el informe para la asignación de horas totales del Programa Estudiante Asistente Especial a cada dependencia.</i></p> <p>d. <i>Definir anualmente el monto que recibirá un o una estudiante por concepto de una hora semanal en las labores a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.</i></p> <p>e. <i>Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.</i></p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas por proyectos de otras instancias y para los efectos de este Reglamento, corresponde al responsable del proyecto definir las características académico-asistenciales de cada uno de los estudiantes participantes, tomando en cuenta los siguientes elementos:</i></p> <p>a. <i>Complejidad de la actividad a realizar.</i> b. <i>Preparación académica requerida.</i></p> <p>c. <i>Disponibilidad de horario del estudiante.</i></p> <p><i>Otro que se estime conveniente para la buena ejecución del proyecto a su responsabilidad.</i></p>	<p>Artículo 21</p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y para los efectos de este Reglamento, corresponde al Comité de Becas del Departamento de Becas y Gestión Social:</i></p> <p>a. <i>Elaborar el anteproyecto de presupuesto para el Programa Estudiante Asistente Especial y presentarlo ante el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</i></p> <p>b. <i>Administrar el presupuesto anual para la asignación según el total de horas semanales, necesarias para desarrollar las actividades correspondientes.</i></p> <p>c. <i>Solicitar a la Dirección Departamento de Becas y Gestión Social, el informe para la asignación de horas totales del Programa Estudiante Asistente Especial a cada dependencia.</i></p> <p>d. <i>Definir anualmente el monto que recibirá un o una estudiante por concepto de una hora semanal en las labores a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.</i></p> <p>e. <i>Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.</i></p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas por proyectos de otras instancias y para los efectos de este Reglamento, corresponde al responsable del proyecto definir las características académico-asistenciales de cada uno de los estudiantes participantes, tomando en cuenta los siguientes elementos:</i></p> <p>a. <i>Complejidad de la actividad a realizar.</i></p> <p>b. <i>Preparación académica requerida.</i></p> <p>c. <i>Disponibilidad de horario del estudiante.</i></p> <p><i>Otro que se estime conveniente para la buena ejecución del proyecto a su responsabilidad</i></p>
<p>Artículo 22</p> <p><i>Para los efectos de este Reglamento, corresponde al Departamento de Trabajo Social y Salud, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y a las instancias que desarrollan el proyecto, en los otros casos:</i></p> <p>a. <i>Establecer y administrar un sistema para la asignación, control y seguimiento del Programa Estudiante Asistente Especial.</i></p> <p>b. <i>Establecer y ordenar los beneficios correspondientes a las y los estudiantes que pertenezcan al Programa Estudiante Asistente Especial.</i></p> <p>c. <i>Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos seguidos para la asignación de becas del programa.</i></p> <p>d. <i>Evaluar el Programa Estudiante Asistente Especial y confeccionar los informes correspondientes.</i></p> <p>e. <i>Confeccionar y administrar los formularios de inscripción para el Programa Estudiante Asistente Especial.</i></p>	<p>Artículo 22</p> <p><i>Para los efectos de este Reglamento, corresponde al Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y a las instancias que desarrollan el proyecto, en los otros casos: a....</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 8

Artículo 23 <i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Trabajo Social y Salud. La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</i>	Artículo 23 <i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un funcionario(a) requiera de un estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social. La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.</i>
Artículo 25 <i>Cuando se presente más de un(a) candidato(a) que cumpla con los requisitos y en igualdad de condiciones para desarrollar funciones bajo el Programa Estudiante Asistente Especial, se dará prioridad al o la estudiante con mayores limitaciones socioeconómicas, según información suministrada por el Departamento de Trabajo Social y Salud.</i>	Artículo 25 <i>Cuando se presente más de un candidato(a) que cumpla con los requisitos y en igualdad de condiciones para desarrollar funciones bajo el Programa Estudiante Asistente Especial, se dará prioridad al o la estudiante con mayores limitaciones socioeconómicas, según información suministrada por el Departamento de Becas y Gestión Social.</i>
Artículo 26 <i>La designación de estudiantes en esta modalidad, la hará el superior jerárquico de la dependencia, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de recepción de solicitudes, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el superior jerárquico de la dependencia será el responsable de comunicar el resultado de la selección al Comité de Becas, para su trámite. Igualmente, comunicará por escrito el resultado a las y los estudiantes interesados. En este último caso, el Departamento de Trabajo Social y Salud será el encargado de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable. En el caso de becas de esta modalidad, financiadas por proyectos, el(la) responsable del proyecto comunicará por escrito el resultado de la selección a las y los estudiantes interesadas(os) y será el(la) responsable de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.</i>	Artículo 26 <i>La designación de estudiantes en esta modalidad, la hará el superior jerárquico de la dependencia, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de recepción de solicitudes, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el superior jerárquico de la dependencia será el responsable de comunicar el resultado de la selección al Comité de Becas, para su trámite. Igualmente, comunicará por escrito el resultado a las y los estudiantes interesados. En este último caso, el Departamento de Becas y Gestión Social será el encargado de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable. En el caso de becas de esta modalidad, financiadas por proyectos, el(la) responsable del proyecto comunicará por escrito el resultado de la selección a los estudiantes interesadas(os) y será el(la) responsable de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 9

Artículo 27	Artículo 27
<i>Toda asignación de beca que cumpla con los requisitos, regirá a partir de la fecha de ratificación, dada por el Departamento de Trabajo Social y Salud, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, o la ratificación del superior jerárquico de la instancia en el caso de las financiadas por proyectos.</i>	<i>Toda asignación de beca que cumpla con los requisitos, regirá a partir de la fecha de ratificación, dada por Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, o la ratificación del superior jerárquico de la instancia en el caso de las financiadas por proyectos.</i>
Artículo 28	Artículo 28
<i>Cuando un o una estudiante induzca a error o cuando incumpla con las actividades asignadas en las condiciones señaladas por el (la) funcionario(a) asistido(a), dará lugar a la anulación del beneficio otorgado. En este caso, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba, deberá comunicarlo al o la estudiante y en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, adicionalmente al Departamento de Trabajo Social y Salud. La anulación será efectiva ocho días hábiles después de la comunicación. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba el estudiante, podrá solicitar al Departamento de Trabajo Social y Salud, el nombramiento de un(a) sustituto(a) por el resto del período aprobado, siguiendo el procedimiento de nombramiento.</i>	<i>Cuando un estudiante induzca a error o cuando incumpla con las actividades asignadas en las condiciones señaladas por el funcionario(a) asistido(a), dará lugar a la anulación del beneficio otorgado. En este caso, el superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba, deberá comunicarlo al o la estudiante y en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, adicionalmente al Departamento de Becas y Gestión Social. La anulación será efectiva ocho días hábiles después de la comunicación. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba el estudiante, podrá solicitar al Departamento de Becas y Gestión Social, el nombramiento de un(a) sustituto(a) por el resto del período aprobado, siguiendo el procedimiento de nombramiento.</i>
REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS	REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS
Artículo 7	Artículo 7
<i>Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Trabajo Social y Salud y avalado por el Comité. El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.</i>	<i>Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Becas y Gestión Social y avalado por el Comité. El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 10

Artículo 10 bis	Artículo 10 bis
<i>Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Trabajo Social y Salud. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.</i>	<i>Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Becas y Gestión Social. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.</i>
<i>Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca.</i>	<i>Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca.</i> ...
Artículo 11	Artículo 11
<i>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.</i> <i>Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.</i> <i>El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Trabajo Social y Salud.</i>	<i>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.</i> <i>Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.</i> <i>El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social.</i>
Artículo 12	Artículo 12
<i>El Comité estará integrado por: a.</i> ... <i>c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.</i>	<i>El Comité estará integrado por: a.</i> ... <i>c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.</i> ...
Artículo 16	Artículo 16
<i>El Comité tendrá las siguientes funciones:</i>	<i>El Comité tendrá las siguientes funciones:</i>
<i>i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Trabajo Social y Salud.</i>	<i>a...</i> <i>i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Orientación y Psicología y/o el Departamento de Becas y Gestión Social.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 11

<p><i>l. Dispensar las deudas contraídas producto de un préstamo, ante el fallecimiento del estudiante o por enfermedades que incapaciten total y permanentemente. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p>	<p><i>l. Dispensar las deudas contraídas producto de un préstamo, ante el fallecimiento del estudiante o por enfermedades que incapaciten total y permanentemente. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Becas y Gestión Social.</i></p>
<p>Artículo 24</p>	<p>Artículo 24</p>
<p><i>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Trabajo Social y Salud considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.</i></p>	<p><i>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.</i></p>
<p>Artículo 32</p>	<p>Artículo 32</p>
<p><i>Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá: a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Trabajo Social y Salud, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTTEC para la admisión y permanencia del niño (a)</i></p>	<p><i>Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá: a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Becas y Gestión Social, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTTEC para la admisión y permanencia del niño (a)</i></p>
<p><i>b. Se elimina el inciso. Inciso eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)</i></p>	<p><i>Eliminar el inciso b y correr la numeración</i></p>
<p><i>c. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de “Compromiso de Beca recibida” y a la vez dará su autorización al Dpto de Trabajo Social y Salud para que gire la beca otorgada a favor del TIPTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento.</i></p>	<p><i>b. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de “Compromiso de Beca recibida” y a la vez dará su autorización al Departamento de Becas y Gestión Social, para que gire la beca otorgada a favor del TIPTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento.</i></p>
<p><i>d. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTEC. La asistencia será reportada al final de cada semestre por el TIPTEC al Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p>	<p><i>c. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTEC. La asistencia será reportada al final de cada semestre por el TIPTEC al Departamento de Becas y Gestión Social.</i></p>
<p><i>g. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Trabajo Social y Salud. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.</i></p>	<p><i>f. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Becas y Gestión Social. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 12

<i>i. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Trabajo Social y Salud y a la ATIPTTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.</i>	<i>h. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Becas y Gestión Social, y a la ATIPTTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.</i>
<i>j. El o la estudiante deberá notificar al Departamento de Trabajo Social y Salud las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales el Departamento de Trabajo Social y Salud tenga la potestad de intervenir.</i>	<i>i. El estudiante deberá notificar al Departamento de Becas y Gestión Social las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales este Departamento tenga la potestad de intervenir.</i>
Artículo 33	Artículo 33
<i>El o la estudiante podrán perder su derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas: a. El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá suspender el beneficio de la beca, en el momento en que se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas, o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social.</i>	<i>El estudiante podrá perder su derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas: a. Cuando se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas al Departamento de Becas y Gestión Social o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social. b...</i>
Artículo 36	Artículo 36
<i>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</i>	<i>Párrafos 3 y 4</i>
<i>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</i>	
<i>Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</i>	<i>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 13

<p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p>	<p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p>
<p>Artículo 36 Bis</p>	<p>Artículo 36 Bis</p>
<p><i>Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</i></p>	<p>Párrafo 3</p>
<p><i>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</i></p>	
<p><i>Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.</i></p>	<p><i>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.</i></p>
<p>Artículo 40</p>	<p>Artículo 40</p>
<p><i>La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.</i></p>	
<p>1. Becas de Honor</p>	
<p><i>Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:</i></p>	
<p><i>- Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente.</i></p>	
<p><i>- Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente.</i></p>	
<p><i>- Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos.</i></p>	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 14

<i>En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.</i>	<i>En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.</i>
Artículo 44	Artículo 44
<i>El porcentaje que se otorga en calidad de préstamo es reembolsable. Para su reintegro se registrará por lo estipulado en el Reglamento de Recuperación de Préstamos Estudiantiles del Instituto.</i>	
<i>El o la estudiante que se retire sin haber concluido sus estudios y reingrese nuevamente a la institución puede acogerse a este beneficio siempre y cuando su ausencia no exceda dos semestres consecutivos.</i>	
<i>El estudiante gozará de esta condición un máximo de dos veces.</i>	
<i>Para disfrutar de esta condición el estudiante deberá:</i>	
<i>a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable el congelamiento del cobro.</i>	
<i>b. Solicitar ante el Departamento de Trabajo Social y Salud nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.</i>	<i>b. Solicitar ante el Departamento de Becas y Gestión Social nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.</i>
<i>El estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia.</i>	
Artículo 45	Artículo 45
<i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i>	<i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i>
<i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i>	<i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i>
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i>	<i>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación. ...</i>
Artículo 47	Artículo 47
<i>El(la) estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.</i>	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 15

Se exceptúa de este requisito a los(as) estudiantes que en función de su plan de estudios estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Trabajo Social y Salud, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades del estudiante.	Se exceptúa de este requisito a los(as) estudiantes que en función de su plan de estudios estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades del estudiante.
Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo el o la estudiante deberá aprobar 10 créditos semestralmente.	
Para mantener el porcentaje de beca parcial el o la estudiante debe aprobar 12 créditos semestralmente.	
En el caso de recibir beca parcial y préstamo el estudiante de carrera nocturna, o estudiante padre y madre, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, deberá aprobar 8 créditos semestralmente, si dentro de este beneficio tiene asignación de porcentaje en beca, para mantener esta, el estudiante debe aprobar 10 créditos semestrales.	
El estudiante con beca-préstamo tiene derecho durante su permanencia en el programa a dos concesiones por rendimiento o carga académica. Si el estudiante ameritara una tercera concesión puede acceder a la misma únicamente por una situación valorada por la Trabajadora Social y con el visto bueno del Comité de Becas. El estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.	
Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)	
Artículo 50	Artículo 50
El Departamento de Trabajo Social y Salud realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.	El Departamento de Becas y Gestión Social realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.
REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL	REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
Artículo 7: LA CONFORMACIÓN	Artículo 7: La conformación
El Fondo estará dirigido por una Comisión Ejecutiva, en adelante conocida como Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y conformada por:	
a. El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante.	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 16

<i>b. Director del Departamento de Trabajo Social y Salud.</i>	<i>b. El director del Departamento de Becas y Gestión Social</i>
<i>c. Director del Departamento Financiero Contable, o se representante.</i>	
<i>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes.</i>	
<i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2499, Artículo 10, del 8 de febrero del 2007</i>	
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Artículo 3	Artículo 3
<i>Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</i>	<i>Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</i>
<i>b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Trabajo Social y Salud y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	<i>b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Becas y Gestión Social y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<i>d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	<i>d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<i>e. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	<i>e. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<i>j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Trabajo Social y Salud o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</i>	<i>j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 17

<p>Artículo 5: El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>	<p>Artículo 5: El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo</p>
<p>Artículo 6</p>	<p>Artículo 6</p>
<p>El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>	<p>El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en los Campus Tecnológicos Locales estará a cargo del respectivo, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>
	<p>Artículo 7</p>
	<p>Al asignar a un estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el superior jerárquico de la instancia o el presidente del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) del Campus Tecnológicos Local o Centro Académico, el Director del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación. El superior(a) jerárquico de la instancia o el presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) del Campus Tecnológicos Local o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Artículo 8</p>
<p>El Departamento de Trabajo Social y Salud y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.</p>	<p>El Departamento de Becas y Gestión Social y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la dirección del Campus Tecnológico Local, según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.</p>
<p>Artículo 9</p>	<p>Artículo 9</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 18

<i>Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Trabajo Social y Salud y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en las Sedes:</i>	<i>Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Becas y Gestión Social y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en los Campus Tecnológicos Locales y Centros:</i>
<i>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del Programa a su cargo.</i>	
<i>b. Cumplir los objetivos y metas del Programa.</i>	
<i>c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Director(a) de Sede según corresponda.</i>	<i>c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al Director(a) Campus Tecnológicos Locales, según corresponda.</i>
<i>d. Proponer el nombramiento de los (as) Encargados (as) de Residencias según la disponibilidad de plazas y las necesidades y dimensiones del programa, y actuar como su superior jerárquico.</i>	
<i>e. Definir los lineamientos generales para la prestación de los servicios que presta el Programa de Residencias Estudiantiles.</i>	
<i>f. Ratificar las Condiciones de Préstamo para el uso de las Residencias Estudiantiles según recomendaciones de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	
<i>g. Proponer los cambios necesarios para adecuar los servicios a nuevas condiciones y situaciones de convivencia.</i>	
<i>h. Autorizar la permanencia e ingreso de un(a) estudiante con necesidades especiales, cuando por razones justificadas no cumpla alguno de los requisitos, previa recomendación del o la Encargado(a) de Residencias Estudiantiles.</i>	
Artículo 29	Artículo 29
<i>Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:</i>	
<i>a. Amonestación escrita por parte del o la encargada(o) de Residencias la primera vez de cometida la falta leve.</i>	
<i>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i>	<i>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para el Campus Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de los Campus Tecnológicos Locales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 19

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL ITCR Y SUS REFORMAS
Artículo 17	Artículo 17
<i>El estudiante que así lo requiera podrá realizar ante el Departamento de Admisión y Registro el trámite de congelamiento de estudios o retiro justificado especial (RJE).</i>	
<i>Una comisión, formada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno de Trabajo Social y Salud y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).</i>	<i>Una comisión, formada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno del Departamento de Becas y Gestión Social y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).</i>
<i>El estudiante deberá cancelar el veinte por ciento (20%) del valor ordinario de los créditos correspondientes a los cursos que tenía matriculados.</i>	

B. Cambio de nombre de Departamento de Trabajo Social y Salud a Departamento Clínica de Atención Integral en Salud

REGLAMENTO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Artículo 9: Programas preventivos de fumado	Artículo 9: Programas preventivos de fumado
<i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.</i>	<i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.</i>
<i>El objetivo de estos Programas es fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento a la comunidad institucional de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.</i>	...
Artículo 10: Programas de cesación de fumado	Artículo 10: Programas de cesación de fumado
<i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.</i>	<i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 20

Artículo 15: Sanciones por infracción a esta reglamentación	Artículo 15: Sanciones por infracción a esta reglamentación
<p><i>Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>Amonestación escrita, la primera vez y remisión del expediente al Departamento de Trabajo Social y Salud, para lo que corresponda.</i></p> <p><i>Suspensión sin goce de salario por una semana, la segunda vez.</i></p> <p><i>Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</i></p> <p><i>Si el infractor fuere un estudiante, se procederá conforme a lo que disponga el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Si el infractor fuere un tercero, se comunicará lo pertinente al órgano administrativo establecido en el Artículo 48 del Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, para lo que en derecho corresponda.</i></p>	<p><i>Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>Amonestación escrita, la primera vez y remisión del expediente a la Clínica de Atención Integral en Salud, para lo que corresponda.</i></p> <p><i>Suspensión sin goce de salario por una semana, la segunda vez. Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.</i></p> <p><i>Si el infractor fuere un estudiante, se procederá conforme a lo que disponga el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Si el infractor fuere un tercero, se comunicará lo pertinente al órgano administrativo establecido en el Artículo 48 del Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, para lo que en derecho corresponda.</i></p>

REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Artículo 16	Artículo 16
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud mantendrá, en los sitios recomendados por la Comisión de Salud Ocupacional, un botiquín de emergencias para primeros auxilios.</i>	<i>La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá, en los sitios recomendados por la Comisión de Salud Ocupacional, un botiquín de emergencias para primeros auxilios.</i>
Artículo 18	Artículo 18
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud realizará exámenes y control médico a los trabajadores según criterios técnicos.</i>	<i>La Clínica de Atención Integral en Salud realizará exámenes y control médico a los trabajadores según criterios técnicos.</i>
Artículo 19	Artículo 19
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud mantendrá un programa de atención de medicina general para la Comunidad Institucional. Cuando la Comisión estime conveniente, previa recomendación de los profesionales en medicina del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará un control obligatorio del estado de salud a los miembros de la Comunidad que así se determine.</i>	<i>La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá un programa de atención de medicina general para la Comunidad Institucional. Cuando la Comisión estime conveniente, previa recomendación de los profesionales en medicina del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará un control obligatorio del estado de salud a los miembros de la Comunidad que así se determine.</i>
Artículo 20	Artículo 20
<i>El Instituto Tecnológico de Costa Rica establecerá, como uno de los requisitos para la selección de su personal por tiempo indefinido, la presentación de un historial médico, incluyendo un examen físico, que se valorará según las</i>	<i>El Instituto Tecnológico de Costa Rica establecerá, como uno de los requisitos para la selección de su personal por tiempo indefinido, la presentación de un historial médico, incluyendo un examen físico, que se valorará según las</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 21

<i>normas del Departamento de Trabajo Social y Salud.</i>	<i>normas de la Clínica de Atención Integral en Salud.</i>
NORMATIVA DE MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	NORMATIVA DE MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Artículo 3 De los/as) coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación	Artículo 3 De los coordinadores de laboratorios y Centros de Investigación
<i>Son responsabilidades de los/as coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación, así como de los/as coordinadores/as de unidad y directores de departamentos: ... n. Informar al Departamento de Trabajo Social y Salud, la lista de funcionario/as y estudiantes que permanecen por periodos de ocho horas durante seis a doce meses calendario en contacto con sustancias y desechos peligrosos, con el fin de que se les realicen los exámenes médicos correspondientes.</i>	<i>Son responsabilidades de los coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación, así como de los/as coordinadores/as de unidad y directores de departamentos: ... n) Informar a la Clínica de Atención Integral en Salud, la lista de funcionarios y estudiantes que permanecen por periodos de ocho horas durante seis a doce meses calendario en contacto con sustancias y desechos peligrosos, con el fin de que se les realicen los exámenes médicos correspondientes.</i>
Artículo 5 Responsabilidades del Departamento de Trabajo Social y Salud	Artículo 5 Responsabilidades de la Clínica de Atención Integral en Salud
<i>Es función específica del Departamento de Trabajo Social y Salud: Realizar anualmente los exámenes médicos de los/as funcionarios/as y estudiantes que están en contacto con sustancias y desechos peligrosos y llevar el control médico correspondiente.</i>	<i>Es función específica de la Clínica de Atención Integral en Salud: Realizar anualmente los exámenes médicos de los funcionarios y estudiantes que están en contacto con sustancias y desechos peligrosos y llevar el control médico correspondiente.</i>

...

5. A través del oficio VIESA-101-2021, fechado 22 de febrero del 2021, la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, solicitó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, que se proceda con los cambios requeridos en los reglamentos citados en el punto anterior, para concretar la sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. Se indicó además que, los cambios fueron solicitados inicialmente en el oficio OPI-429-2019 y además es una recomendación del Informe de Auditoría AUDI-CI-005-2020-03.
6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, señala lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 22

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y revisó en su reunión No. 913 realizada el 25 de marzo de 2021, el contenido de los oficios OPI-429-2019 y VIESA-101-2021, en los cuales, en síntesis, se solicita la modificación de varios artículos en distintos reglamentos generales, con el fin de actualizar el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. Ello en consecuencia de los cambios departamentales acontecidos a partir del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3027, artículo 16, del 14 de junio de 2017.
2. Producto de la revisión efectuada por la Comisión de Planificación y Administración, se determinó que:
 - a. Los cambios del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, se encuentran específicamente en los siguientes reglamentos y artículos:

Reglamentos	Artículos
Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos	4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17
Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica	6, 8, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28
Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas	7, 10 bis, 11, 12, 16, 24, 31, 32, 33, 36, 36 bis, 40, 44, 45, 47, 50
Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	7
Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica	3, 5, 6, 8, 9, 29
Total de artículos reglamentos	44

- b. Los cambios del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud, se encuentran específicamente en los siguientes reglamentos y artículos:

Reglamentos	Artículos
Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	9, 10, 15
Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica	16, 18, 19, 20

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 23

Normativa de Manejo de Desechos Peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	3, 5
Total de artículos	9

- c. No se encuentra necesaria la modificación del artículo 17 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje, incluida en los oficios OPI-429-2019 y VIESA-101-2021, toda vez que el mismo ya fue actualizado conforme a los fines pretendidos, en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3167, Artículo 1, del 24 de abril de 2020.
- d. No se encuentra conveniente ajustar la numeración por incisos previamente eliminados en los reglamentos, como se propone en el oficio OPI-429-2019, ya que los mismos podrían estar asociados a otra normativa o procedimientos y dado que el ajuste se encuentra fuera de la motivación de cambios que se encuentran en análisis, podrían pasar inadvertidos.
- e. Los cambios a considerar constituyen una reforma parcial, de forma y no sustancial en los reglamentos afectados, tal y como se desprende del cuadro comparativo desplegado en el resultando cuatro.
- f. Se encuentra conveniente que se realicen los ajustes identificados en el oficio OPI-429-2019, para que los reglamentos sujetos a modificación incluyan el nombre legal de la Institución, específicamente los siguientes:

Título actual	Título propuesto
Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos	Reglamento del Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica	Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas	Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica	Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica

- g. Los cambios propuestos en el oficio OPI-429-2019 , que corresponden a los ajustes en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, se mantengan para posterior dictamen, de forma que la presente reforma únicamente actualice el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda.
- h. Se comparte el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, plasmado en el oficio OPI-429-2019, en cuanto a que, la modificación de artículos en la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 24

Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, no es competencia del Consejo Institucional.

3. La Comisión de Planificación y Administración acordó en la reunión No. 913 del 25 de marzo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, autorice la modificación de 53 artículos en total, distribuidos en ocho cuerpos normativos, para actualizar el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. Además, que se considere en los reglamentos señalados en el considerando 2.f el nombre oficial de la Institución

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título del cuerpo normativo “Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos”, para que en adelante se lea “Reglamento del Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 4

“Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los(as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR.

Los(as) estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:

- a. Horas colaboración-estudiante asistente
- b. Como gestor de proyectos estudiantiles
- c. Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades
- d. Otros casos a juicio del Departamento de Becas y Gestión Social

Artículo 7

En la modalidad “estudiante colaborador(a) en proyectos vinculados a comunidades”. Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Becas y Gestión Social a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.

Artículo 8

El Departamento de Becas y Gestión Social, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los(as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.

Artículo 9

Todo(a) estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la “Boleta de Registro de Horas Colaboración”, cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Becas y Gestión Social. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.

Artículo 10

Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este Reglamento, el Departamento de Becas y Gestión Social coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las “Horas colaboración”.

Artículo 12

En caso de no requerir de la colaboración del(la) estudiante durante un período lectivo, el(la) estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social ubicar en cada período lectivo a los(as) estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.

Artículo 13

El Departamento de Becas y Gestión Social evaluará los resultados, considerando las opiniones de los(as) estudiantes, de las dependencias y profesores(as) que participaron en el proceso.

Artículo 16

Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el(la) estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.

Artículo 17

Todo(a) estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Becas y Gestión Social u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.

- b. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica”, para que en adelante se lea “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 6

Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:

...

- b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.

Artículo 8

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social conocerá y decidirá de acuerdo con el presupuesto, sobre las solicitudes que presenten las Escuelas o Departamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los requerimientos de becas de Estudiantes Asistentes Especiales.

El Departamento de Becas y Gestión Social comunicará a las Unidades Académicas, el número de Horas Estudiante Asistente Especial con que podrán contar.

Artículo 16

La o el funcionario(a) responsable al que se asigna un o una estudiante asistente especial, será el o la encargado(a) de velar por el efectivo cumplimiento de las actividades que este(a) realice. Asimismo, informará al superior jerárquico correspondiente en la fecha establecida, sobre el cumplimiento de dichas actividades, con base en lo cual se le otorgará el beneficio al o la estudiante beneficiario(a).

En caso de incumplimiento comprobado de las actividades por parte del o la estudiante beneficiario(a), el Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, suspenderá los beneficios otorgados. En el caso de becas financiadas por otras instancias, estas suspenderán los beneficios otorgados.

Artículo 18

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas, comunicará la cantidad de horas asignadas a las dependencias respectivas. Las dependencias interesadas publicarán las convocatorias correspondientes.

Artículo 20

El beneficio a que hace referencia el Artículo 19 será cancelado a los becarios por el Departamento Financiero Contable el último día hábil de cada mes, durante el período para el cual fue designado(a) y por indicación del Departamento de Becas y Gestión Social o instancia correspondiente.

Artículo 21

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y para los efectos de este Reglamento, corresponde al Comité de Becas del Departamento de Becas y Gestión Social:

- a. Elaborar el anteproyecto de presupuesto para el Programa Estudiante Asistente Especial y presentarlo ante el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
- b. Administrar el presupuesto anual para la asignación según el total de horas semanales, necesarias para desarrollar las actividades correspondientes.
- c. Solicitar a la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social, el informe para la asignación de horas totales del Programa Estudiante Asistente Especial a cada dependencia.
- d. Definir anualmente el monto que recibirá un o una estudiante por concepto de una hora semanal en las labores a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.
- e. Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.

En el caso de becas de este tipo, financiadas por proyectos de otras instancias y para los efectos de este Reglamento, corresponde al responsable del proyecto definir las características académico-asistenciales de cada uno de los estudiantes participantes, tomando en cuenta los siguientes elementos:

...

Artículo 22

Para los efectos de este Reglamento, corresponde al Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y a las instancias que desarrollan el proyecto, en los otros casos:

...

Artículo 23

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.

La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 25

Cuando se presente más de un(a) candidato(a) que cumpla con los requisitos y en igualdad de condiciones para desarrollar funciones bajo el Programa Estudiante Asistente Especial, se dará prioridad al o la estudiante con mayores limitaciones socioeconómicas, según información suministrada por el Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 26

La designación de estudiantes en esta modalidad, la hará el superior jerárquico de la dependencia, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de recepción de solicitudes, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el superior jerárquico de la dependencia será el responsable de comunicar el resultado de la selección al Comité de Becas, para su trámite. Igualmente, comunicará por escrito el resultado a las y los estudiantes interesados.

En este último caso, el Departamento de Becas y Gestión Social será el encargado de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.

En el caso de becas de esta modalidad, financiadas por proyectos, el(la) responsable del proyecto comunicará por escrito el resultado de la selección a las y los estudiantes interesadas(os) y será el(la) responsable de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.

Artículo 27

Toda asignación de beca que cumpla con los requisitos, registrará a partir de la fecha de ratificación, dada por Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, o la ratificación del superior jerárquico de la instancia en el caso de las financiadas por proyectos.

Artículo 28

Cuando un o una estudiante induzca a error o cuando incumpla con las actividades asignadas en las condiciones señaladas por el (la) funcionario(a) asistido(a), dará lugar a la anulación del beneficio otorgado. En este caso, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba, deberá comunicarlo al o la estudiante y en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, adicionalmente al Departamento de Becas y Gestión Social. La anulación será efectiva ocho días hábiles después de la comunicación.

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba el estudiante, podrá solicitar al Departamento de Becas y Gestión Social, el nombramiento de un(a) sustituto(a) por el resto del período aprobado, siguiendo el procedimiento de nombramiento.

- c. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que en adelante se lea “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 7

Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Becas y Gestión Social y avalado por el Comité.

El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.

Artículo 10 bis

Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Becas y Gestión Social. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.

Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca.

Se debe diseñar un plan académico y de acompañamiento que estipule, por parte del profesional del Programa de Necesidades Educativas Especiales o instancia correspondiente, la situación académica particular de cada beneficiario. Quedan exentos de estos requisitos los estudiantes que antes de hacer la solicitud de beca ya participaban del Programa de Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 11

“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.

Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.

El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 12

El Comité estará integrado por:

- a. La persona a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien lo presidirá, o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.
- b. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Financiero Contable o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.
- c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.
- d. Dos representantes de los(as) estudiantes, nombrado(a) mediante el mecanismo que establezca la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

Artículo 16

El Comité tendrá las siguientes funciones:

...

- i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total.

Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Departamento de Becas y Gestión Social.

...

Artículo 24

Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.

Artículo 31 Beca Taller Infantil

Consiste en la asignación del pago de matrícula, materiales y mensualidad en el Taller Infantil Psicopedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TIPTEC), para los (las) hijos (as) de estudiantes que por su condición socioeconómica lo requieran para su buen avance académico.

La Beca Taller Infantil se asigna de acuerdo al índice socio-económico vigente, constituye un apoyo económico que puede cubrir todos o algunos de los siguientes rubros: matrícula, material didáctico o mensualidad, rubros básicos considerados por la Asociación de Taller Infantil Psicopedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ATIPTEC).

Para hacerse acreedor a este beneficio el o la estudiante deberá presentar la solicitud de la beca y un plan de avance de sus estudios, que será asesorado por la persona a cargo del programa en el Departamento de Becas y Gestión Social.

Este beneficio está sujeto al cupo existente en el nivel solicitado en el Taller Infantil y cubrirá exclusivamente los servicios brindados por la ATIPTEC.

Este beneficio no excluye al estudiante del disfrute de otros que ofrece el sistema de becas y a los que se pueda hacer acreedor según los reglamentos correspondientes.

Artículo 32

Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá:

a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Becas y Gestión Social, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTTEC para la admisión y permanencia del niño (a)

b. Se elimina el inciso.

Inciso eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)

c. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de "Compromiso de Beca recibida" y a la vez dará su autorización al Departamento de Becas y Gestión Social para que gire la beca otorgada a favor del TIPTTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento.

Así mismo el o la estudiante se compromete a firmar y cumplir con lo estipulado en el contrato de la TIPTTEC y su reglamento interno.

d. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTTEC. La asistencia será reportada al final de cada semestre por el TIPTTEC al Departamento de Becas y Gestión Social.

e. El estudiante deberá cumplir al semestre con al menos el 75 % de los horarios acordados en la asistencia de su hijo (a) al Taller Infantil. Las ausencias o llegadas tardías deberán de tener la respectiva justificación.

f. El estudiante deberá acatar de forma inmediata las recomendaciones hechas por el personal docente del Taller Infantil para la atención de las necesidades.

g. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Becas y Gestión Social. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.

h. El estudiante deberá ajustarse a los periodos de prematrícula, matrícula y otros trámites administrativos estipulados por la TIPTEC así como cancelar sus obligaciones financieras con la TIPTEC y con el Instituto Tecnológico de Costa Rica según las fechas establecidas.

i. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Becas y Gestión Social y a la ATIPTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.

j. El o la estudiante deberá notificar al Departamento de Becas y Gestión Social las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales el Departamento de Becas y Gestión Social tenga la potestad de intervenir.

Artículo 33

El o la estudiante podrán perder su derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas:

a. Departamento de Becas y Gestión Social podrá suspender el beneficio de la beca, en el momento en que se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas, o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social

b. En los casos en que se compruebe lo estipulado en el punto anterior, el estudiante beneficiario deberá devolver los beneficios económicos que le fueron asignados con anterioridad como parte de la beca.

c. Cuando el o la estudiante muestre una mejor condición socioeconómica o cuando el rendimiento académico por causas especiales sea deficiente, el porcentaje de beneficio asignado podrá ser disminuido o bien suspendido.

Para ello, el (la) Trabajador (a) Social realizará una valoración académica y social, en la que tomará como criterio un rendimiento deficiente de dos semestres lectivos consecutivos.

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

...

Artículo 36 BIS

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

Artículo 40

La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.

a. Becas de Honor

Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

...

En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.

...

Se rebajará la carga académica mínima a:

...

c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.

d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.

...

Artículo 44

El porcentaje que se otorga en calidad de préstamo es reembolsable. Para su reintegro se regirá por lo estipulado en el Reglamento de Recuperación de Préstamos Estudiantiles del Instituto.

El o la estudiante que se retire sin haber concluido sus estudios y reingrese nuevamente a la Institución puede acogerse a este beneficio siempre y cuando su ausencia no exceda dos semestres consecutivos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 36

El estudiante gozará de esta condición un máximo de dos veces.

Para disfrutar de esta condición el estudiante deberá:

- a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable, el congelamiento del cobro.
- b. Solicitar ante el Departamento de Becas y Gestión Social nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.

El estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia.

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

...

Artículo 47

La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.

...

Artículo 50

El Departamento de Becas y Gestión Social realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 37

- d. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil”, para que en adelante se lea “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 7 LA CONFORMACIÓN

El Fondo estará dirigido por una Comisión Ejecutiva, en adelante conocida como Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y conformada por:

- a. El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante.
 - b. Director del Departamento de Becas y Gestión Social.
 - c. Director del Departamento Financiero Contable, o su representante.
 - d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes.
- e. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica”, para que en adelante se lea “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 3

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

...

- b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Becas y Gestión Social y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.

...

Artículo 5

El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

Artículo 6

El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

Artículo 8

El Departamento de Becas y Gestión Social y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.

Artículo 9

Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Becas y Gestión Social y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en las Sedes:

...

Artículo 29

Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:

...

b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.

...

- f. Modificar los siguientes artículos del Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud:

Artículo 9 Programas preventivos de fumado

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.

El objetivo de estos Programas es fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento a la comunidad institucional de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.

Artículo 10 Programas de cesación de fumado

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.

Artículo 15 Sanciones por infracción a esta reglamentación

Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones:

Amonestación escrita, la primera vez y remisión del expediente a la Clínica de Atención Integral en Salud, para lo que corresponda.

...

- g.** Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud:

Artículo 16

La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá, en los sitios recomendados por la Comisión de Salud Ocupacional, un botiquín de emergencias para primeros auxilios.

Artículo 18

La Clínica de Atención Integral en Salud realizará exámenes y control médico a los trabajadores según criterios técnicos.

Artículo 19

La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá un programa de atención de medicina general para la Comunidad Institucional. Cuando la Comisión estime conveniente, previa recomendación de los profesionales en medicina del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará un control obligatorio del estado de salud a los miembros de la Comunidad que así se determine.

Artículo 20

El Instituto Tecnológico de Costa Rica establecerá, como uno de los requisitos para la selección de su personal por tiempo indefinido, la presentación de un historial médico, incluyendo un examen físico, que se valorará según las normas de la Clínica de Atención Integral en Salud.

- h.** Modificar los siguientes artículos de la Normativa de Manejo de Desechos Peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud:

Artículo 3 De los/as) coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021

Página 41

Son responsabilidades de los/as coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación, así como de los/as coordinadores/as de unidad y directores de departamentos:

...

- n. Informar a la Clínica de Atención Integral en Salud, la lista de funcionario/as y estudiantes que permanecen por periodos de ocho horas durante seis a doce meses calendario en contacto con sustancias y desechos peligrosos, con el fin de que se les realicen los exámenes médicos correspondientes.

...

Artículo 5 Responsabilidades de la Clínica de Atención Integral en Salud

Es función específica de la Clínica de Atención Integral en Salud:

Realizar anualmente los exámenes médicos de los/as funcionarios/as y estudiantes que están en contacto con sustancias y desechos peligrosos y llevar el control médico correspondiente.

- i. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Sustitución nombre - Departamento - Trabajo – Social - Becas - Gestión Social - Clínica - Atención Integral - Salud

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC